

Medellín, 15 de enero de 2025

Señor(es):  
**ACREEDORES INGEMA S.A.**  
Correo  
E.S.M

**ASUNTO:** INICIO DE UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INGEMA S.A. NIT. 811.038.832-8 – NOTIFICACIÓN ACREEDORES

Cordial saludo,

**GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.773.114, en mi condición de Representante Legal con funciones de promotor designado de la Sociedad **INGEMA S.A.** con NIT. 811.038.832-8, me permito informarle en su calidad de acreedor, que el 11 de diciembre de 2024, mediante Auto No. 460-304682 (Radicado 2024-01-944081) proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, se resolvió:

***Primero. Admitir a la sociedad Ingema S.A., con Nit: 811038832-8, domicilio, Medellín, Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 57 Piso 5 ED. San Francisco, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.***

En virtud de lo anterior, a través del ordinal sexto de la parte resolutive del auto de admisión, la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES dispuso la obligación de informar a los acreedores sobre dicha actuación, transcribiendo el aviso que fue emitido el día 4 de enero de 2025 bajo el No. 415-300144 (Radicado 2025-01-008289), en los siguientes términos:

#### **“AVISO REORGANIZACIÓN**

**EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006.**

#### **AVISA:**

- 1. Que por auto identificado con radicación 2024-01-944081 del 11 de diciembre de 2024, esta Superintendencia admitió a un proceso de Reorganización Empresarial a la sociedad INGEMA S.A con NIT 811.038.832 domiciliada en Medellín Antioquia, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.*
- 2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como promotor al representante legal, señor Giovanni Alberto Builes Arango identificado con Cédula No. 71.773.114 para adelantar el referido proceso de Reorganización Empresarial.*
- 3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el Representante Legal con funciones de promotor designado, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los siguientes datos de contacto:*

Correos electrónicos

[gabuiles@ingema-sa.com](mailto:gabuiles@ingema-sa.com)

[diegocanoabogado@outlook.com](mailto:diegocanoabogado@outlook.com)

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso SE FIJA en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy 14 de enero de 2025, a las 8:00 a.m. y SE DESFIJA el día 20 de enero de 2025, a las 5:00 p.m.”

El proceso de reorganización se tramitará bajo lo reglado en la Ley 1116 de 2006 y sus Decretos Reglamentarios, por tanto, la sociedad realiza un respetuoso llamado a los acreedores para que tengan una participación activa dentro del proceso referido; de tal forma que se logren los fines del proceso, entre los cuales está la protección del crédito, generación de valor y continuidad del negocio.

En aras de adelantar la actualización y conciliación de las cuentas por pagar que INGEMA S.A tiene para con el acreedor, se solicita remitir el valor de la obligación indicando factura por factura, capital, retenciones, IVA, intereses, abonos y saldo actual.

Para el efecto, nos permitimos informar que la compañía ha contratado a la sociedad SGA – SERVICIOS, GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN S.A.S. a efectos que realice el acompañamiento en el proceso de reorganización en mención, conciliación de saldos, entre otros; razón por la cual, cualquier inquietud que tenga respecto al trámite enunciado, se podrá comunicar al correo electrónico [sgareorganizacion@outlook.com](mailto:sgareorganizacion@outlook.com), además podrá realizar seguimiento a toda la actuación en la siguiente página <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandaVirtual/#!/app/dashboard>.

Atentamente,



**GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO**

C.C 71.773.114

Representante Legal

INGEMA S.A.

Anexos:

1. Certificado de existencia y representación legal de INGEMA S.A.
2. Auto No. Auto No. 460-304682 (Radicado 2024-01-944081) proferido por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, mediante el cual se admite a INGEMA S.A. a Reorganización.
3. Aviso de Reorganización No. 415-300144 (Radicado 2025-01-008289) emanado de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.



Al contestar cite el No.: 2024-INS-3182

Tipo: Salida Fecha: 2024-12-11 23:50:26  
Tramite: 16002 - ADMISION, RECHAZO O REVOCATORIA (INCLUYE ART. 19 N. 5 LEY  
Sociedad: 811038832 - INGEMA S.A. TRV-171.1\_3067  
Remitente: 460 - GRUPO DE ADMISIONES(((14864875)))  
Destino: 811038832 INGEMA S.A.  
Folios: 14 Anexo: NO Consecutivo: 460-304682  
Tipo Documental: AUTO No. Radicado: 2024-01-944081

## AUTO

### SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

#### Sujeto del Proceso

Ingema S.A.

#### Proceso

Reorganización 1116

#### Promotor

Giovanny Alberto Builes Arango

#### Asunto

Admisión al Proceso de Reorganización

#### No. de Proceso

2024-INS-3182

### I. ANTECEDENTES

1. Con memorial 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 se solicitó la admisión de Ingema S.A. al proceso de Reorganización empresarial, en los términos de la Ley 1116 de 2006.
2. Mediante oficio 2024-01-862446 del 10 de octubre de 2024, se le requirió a fin de que subsanara la información faltante, otorgándole para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles desde el día siguiente al recibo de este. Dicho requerimiento fue remitido a la dirección registrada en la solicitud de admisión
3. El 26 de noviembre de 2024 el peticionario presentó respuesta al requerimiento mencionado en el numeral anterior, como consta en el radicado 2024-01-919571.
4. Verificados los requisitos formales de admisión a proceso de reorganización, encuentra el Despacho lo siguiente

**ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO  
ASPECTOS JURÍDICOS Y FINANCIEROS DE LA SOLICITUD**

<b>1. Sujeto al régimen de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> Razón social: Ingema S.A. Sigla: Ingema S.A. Nit: 811038832-8 Domicilio principal: Medellín, Antioquia, Colombia Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 57 PISO 5 ED. San Francisco Medellín. Correo electrónico de notificación: info@ingema-sa.com Teléfono para notificación 1: 4487477</p> <p><b>Objeto Social</b> La sociedad tiene un objeto social múltiple constituido por la siguiente actividad, en desarrollo de las cuales ejerce la empresa social:</p> <p>a) La explotación de la actividad la ingeniería en todas sus manifestaciones, eléctricas, mecánicas, civil o ambiental, incluida la comercialización de equipos, materias primas, insumos y productos. b) Las actividades de montaje y mantenimiento de elementos y equipos electromecánicos. c) Las actividades de consultoría, asesoría e interventoría de proyectos en general incluyendo electromecánicos, civiles y ambientales. d) La compra, venta y bajo todas sus modalidades, incluyendo urbanismos y construcción. e) El concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, o vincularse a sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero bienes o Servicios. f) La operación de aeronaves no Tripuladas (Drones) en proyectos que hagan uso de las Tecnologías de la Información y comunicaciones asociados a los sectores público y privado. ...</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal Anexo AAS radicado 2024-01-787660 de 30 de agosto de 2024.</p> <p>Al 31 de julio de 2024 la sociedad revela activos por valor de \$60.375.123.517</p>	
<b>2. Legitimación</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 11, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> Solicitud de admisión a Proceso de Reorganización de la sociedad Ingema S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 30 de agosto de 2024 radicado 2024-01-787660.</p> <p>En el Anexo AAV del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra documento suscrito por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal en el que manifiesta que no se encuentra impedido para remitir la presente solicitud, toda vez que, de acuerdo con los Estatutos de la sociedad no se requiere permiso de la Asamblea de Accionistas o de la Junta Directiva, por lo que puede actuar ante el Juez del Concurso con plenas facultades estatutarias y legales.</p> <p>En el Anexo A008 del radicado 2024-01-919571 obra documento denominado "INGEMA S.A. ACTA No 701 JUNTA DIRECTIVA REUNIÓN EXTRAORDINARIA" de acuerdo con el cual se</p>	

autorizó al representante legal de la compañía o a su suplente, para que lleve a cabo y/o prosiga la solicitud de admisión a un proceso de reorganización, en el marco de la ley 1116 de 2006.

En el Anexo A014 del radicado 2024-01-919571 obra documento firmado por Giovanni Alberto Builes Arango representante legal de Ingema S.A. con el Asunto: "Respuesta a la solicitud de subsanación del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024".

### 3. Cesación de Pagos

**Fuente:**  
Art. 9.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

En el Anexo AAH del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra documento suscrito por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en el que relacionan las acreencias en mora por más de 90 días a favor de diversos acreedores por valor total de \$11.581.528.381,59. Cifra que de acuerdo con el documento representa el 21.58% del pasivo a cargo de la sociedad a por valor de \$53.663.207.094,50.

En el Anexo AAP del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que declaran que la sociedad se encuentra en cesación de pagos, habida cuenta que ha incumplido con el pago por más de noventa (90) días de dos (2) o más obligaciones a favor de dos (2) o más acreedores, contraídas en desarrollo de su actividad, las cuales ascienden a \$11.581.528.381,59. El valor acumulado de las obligaciones en cuestión representa el 21,58% del pasivo total a cargo de la sociedad.

### 4. Incapacidad de pago inminente

**Fuente:**  
Art. 9.2, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
No opera

**Acreditado en solicitud:**

No fue el supuesto señalado en la solicitud

### 5. No haber expirado el plazo para enervar causal de disolución sin adoptar medidas

**Fuente:**  
Art. 10.1, Ley 1116 de 2006

**Estado de cumplimiento:**  
Si

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión a Proceso de Reorganización de Ingema S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 30 de agosto de 2024 radicado 2024-01-787660 se indicó que la sociedad No se encuentra en causal de disolución.

En el Anexo AAO del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que declaran que a la fecha la sociedad INGEMA S.A. con NIT 811.038.832-8, no se encuentra incurso en ninguna de las causales estipuladas en el Código de Comercio y cualquier otra norma aplicable a las sociedades anónimas, actualmente la sociedad cumple la hipótesis de negocio en marcha señalada en la legislación nacional.

### 6. Contabilidad regular

**Fuente:**

**Estado de cumplimiento:**

Art. 10.2, Ley 1116 de 2006	Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo AAT del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que declaran que la sociedad arriba citada lleva contabilidad de manera regular, de conformidad con el marco normativo aplicable y hace parte del grupo NIIF 2, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.</p>	
<p><b>7. Reporte de pasivos por retenciones obligatorias con autoridades fiscales, descuentos a trabajadores y aportes al Sistema de Seguridad Social</b></p>	
<p><b>Fuente:</b> Art. 32, Ley 1429 de 2010</p>	<p><b>Estado de cumplimiento:</b> Si</p>
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> Con el radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 fueron aportados los siguientes documentos:</p> <p><b>Pasivos por Retenciones Obligatorias A favor de Autoridades Fiscales.</b> En el Anexo AAK: Documento denominado "<i>PLAN DE PAGOS DE PASIVOS POR RETENCIONES OBLIGATORIAS CON EL FISCO</i>" firmado por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo AAX: Certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad 10 la sociedad cuenta con pasivos por retenciones obligatoria con el fisco. El valor de dichos pasivos asciende a la suma de \$1.597.525.000,00. En el documento se relacionan los mencionados pasivos.</p> <p><b>Pasivos por Descuentos Efectuados a Trabajadores</b> En el Anexo AAF: Documento denominado "<i>PLAN DE PAGOS DE PASIVOS POR DESCUENTOS A TRABAJADORES</i>" firmado por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo AAG: Certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad tiene pasivos pendientes por descuentos a trabajadores por el valor de \$23'622.286. Las obligaciones son relacionadas en el documento.</p> <p><b>Pasivos por Aportes al Sistema de Seguridad Social</b> En el Anexo AAI: Documento denominado "<i>PLAN DE PAGO DE PASIVOS POR APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL</i>" firmado por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo AAN: Certificación suscrita por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que manifiestan que la sociedad actualmente, con corte al 31 de julio de 2024, tiene pasivos pendientes por aportes al sistema de seguridad social por valor de \$ 173.730.000,00.</p>	

**8. Cálculo actuarial aprobado, mesadas pensionales, bonos y títulos pensionales al día, en caso de existir pasivos pensionales**

<b>Fuente:</b> Art. 10.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión a Proceso de Reorganización de Ingema S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 30 de agosto de 2024 radicado 2024-01-787660 se indicó que la sociedad No tiene pasivos pensionales a cargo.

**9. Estados financieros de propósito general de los tres últimos periodos**

<b>Fuente:</b> Art. 13.1, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
---	--------------------------------------

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión al proceso de reorganización de Ingema S.A., radicado 2024-01-787660 el 30 de agosto de 2024, se indicó que la sociedad con anterioridad remitió a la Superintendencia los estados financieros con los radicados, 2024-01-217234, 2023-01-237324 y 2022-01-269373.

Este Despacho verifico que la información fue aportada con los siguientes radicados:

Número Radicado	Fecha Radicado	Informe	Fecha de Corte
2024-01-217234 2024-01-199431	20/04/2024 20/04/2024	Estados Financieros de Fin de Ejercicio (C) Estados Financieros de Fin de Ejercicio (S) Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2023/12/31
2023-01-237324 2023-01-248399 2023-01-248400 2023-01-248404	18/04/2023 18/04/2023 18/04/2023 18/04/2023	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2022/12/31
2022-01-269373 2022-01-269433 2022-01-269435 2022-01-269442	20/04/2022 20/04/2022 20/04/2022 20/04/2022	Estados Financieros de Fin de Ejercicio Certificación Estados Financieros Notas Estados Financieros Dictamen del Revisor Fiscal	2021/12/31

Estos serán allegados al proceso para los fines pertinentes, en el momento procesal respectivo.

En el Anexo A001 del radicado 2024-01-919571 se aportó:

- Estado de Situación Financiera separados por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022
- Estado de Resultados Separado por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022
- Estado de Cambios en el Patrimonio por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022
- Estado de Flujos de Efectivo separado por los años terminados al 31 de diciembre de 2023 y 2022
- Notas Estados Financieros 2023

En el Anexo A010 del radicado 2024-01-919571 Certificación de Estados financieros al 31 de diciembre de 2023 e Informe del Revisor Fiscal sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2023.

Documentos firmados por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Nancy Edisol Muñoz Alvarez como Contadora Pública y por Juan David Marin Moreno en condición de Revisora Fiscal

<b>10. Estados financieros de propósito general con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.2, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b></p> <p>En el Anexo AAC del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra Certificación a los Estados Financieros, Notas a los estados Financieros Separado Ingema S.A., NIT. 811.038.832-8 al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023 e Informe De Revisión De Información Financiera Intermedia.</p> <p>En el Anexo AAE del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra</p> <p>Estado de Situación Financiera Separado al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023            Estado de Resultados Integral Separado al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023            Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Separado al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023            Estado de Flujo de Efectivo Separado al 31 de julio de 2024 y 31 de julio de 2023</p> <p>Documentos firmados por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo A002 del radicado 2024-01-919571 se aportó:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Estado de situación financiera separados por el mes de julio 31 del 2024 y por el año terminados al 31 de diciembre de 2023</li> <li>• Estado de resultados separado por los meses terminados al 31 de julio de 2024 y 2023</li> <li>• Estado de cambios en el patrimonio por el mes de julio 2024 y para el año terminado al 31 de diciembre de 2023</li> <li>• Estado de Flujos de Efectivo Separado mes de julio 2024 y por el año terminados al 31 de diciembre de 2023</li> <li>• Notas Estados Financieros</li> </ul> <p>Firmados por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Nancy Edisol Muñoz Alvarez como Contadora Pública y por Juan David Marin Moreno en condición de Revisora Fiscal</p> <p>En el Anexo A004 del radicado 2024-01-919571 obra INFORME DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA INTERMEDIA para el período de 01 de enero de 2024 al 31 de julio de 2024 y CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS al 31 de julio de 2024.</p> <p>En el documento que obra en el Anexo A014 del radicado 2024-01-919571 Giovanni Alberto Builes Arango representante legal de Ingema S.A. describe los consorcios y uniones temporales donde participa la sociedad, indica el contratante y el valor de cada contrato, identificando cada uno de los integrantes y su porcentaje de participación.</p> <p>En los Anexos A007, A009, A011, A012 y A015 del radicado 2024-01-919571 se aportaron copia de los contratos de Consorcio Constructor Cemar Caribe, Consorcio Energía Solar, Consorcio San José, Consorcio Subestaciones Congema y Consorcio Unión Ingema 2019, Además se aportó información financiera de los contratos</p>	
<b>11. Inventario de activos y pasivos con corte al último día del mes anterior a la solicitud</b>	



<b>Fuente:</b> Art. 13.3, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo AAD del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 se aportó Inventario De Activos al 31 de julio de 2024, firmado por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo AAU del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 se aportó Inventario De Pasivos al 31 de julio de 2024, firmado por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal.</p> <p>En el Anexo A005 del radicado 2024-01-919571 obra Inventario de Pasivos, fecha de corte créditos: 31 De Julio De 2024, firmados por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Nancy Edisol Muñoz Alvarez como Contadora Pública y por Juan David Marin Moreno en condición de Revisora Fiscal.</p> <p>En el Anexo A013 del radicado 2024-01-919571 obra Inventario de Activos, firmados por Giovanni Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Nancy Edisol Muñoz Alvarez como Contadora Pública y por Juan David Marin Moreno en condición de Revisora Fiscal.</p>	
<b>12. Memoria explicativa de las causas de insolvencia</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.4, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo AAQ del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra documento en el que se presenta la memoria explicativa de las causas que la llevaron a la situación de insolvencia.</p>	
<b>13. Flujo de caja</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.5, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud:</b> En el Anexo AAA del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obran documentos denominados "SOLICITUD DE ADMISIÓN A UN PROCESO DE REORGANIZACIÓN - LEY 1116 de 2006 - FLUJO DE CAJA" y "PLAN DE PAGOS INGEMA S.A - NIT. 811.038.832-8"</p> <p>En el Anexo A003 del radicado 2024-01-919571 se aportaron documentos denominados "FLUJO DE CAJA PROYECTADO (Cifras en millones de pesos) (SUBSANACIÓN)" y "PLAN DE PAGOS"</p>	
<b>14. Plan de Negocios</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.6, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si
<p><b>Acreditado en solicitud</b> En el Anexo AAB del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra documento denominado "PLAN DE NEGOCIOS DE REORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD INGEMA S.A."</p>	
<b>15. Proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto</b>	
<b>Fuente:</b> Art. 13.7, Ley 1116 de 2006	<b>Estado de cumplimiento:</b> Si

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión a Proceso de Reorganización de Ingema S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 30 de agosto de 2024 radicado 2024-01-787660 se indicó que la sociedad No es garante, avalista, o codeudor de terceros.

En el Anexo AAJ del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obran documentos denominados "PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS" y "PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO".

En el Anexo AAR del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 se aportó certificación firmada por Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal, de acuerdo con la cual el capital de la sociedad está conformado de la siguiente manera:

Accionistas	Identificación	% Participación	Acciones
Inversiones y Tecnologías S.A.S.	900.296.020 – 2	60,0%	1.800.000
Giovanny Alberto Builes Arango	71.773.114	38,5%	1.155.000
Lía Margarita García Arroyo	43.206.155	0,5%	15.000
Daniel Builes García	1.034.999.550	0,5%	15.000
Alejandro Builes García	1.034.989.057	0,5%	15.000
TOTAL		100%	3.000.000

En el Anexo A006 del radicado 2024-01-919571 obra documento denominado "PROYECTO DE CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS (SUBSANACIÓN)" y "PROYECTO DE DERECHOS DE VOTO (SUBSANACIÓN)"

**16. Reporte de Garantías Reales en los Procesos De Reorganización e información de bienes necesarios para la actividad económica del deudor objeto garantías Ley 1676.**

**Fuente:**

Arts. 50 al 52 Ley 1676 de 2013  
Art. 2.2.2.4.2.31. Decreto 1074 de 2015

**Estado de cumplimiento:**

Si

**Acreditado en solicitud:**

En el formulario de la solicitud de admisión a Proceso de Reorganización de Ingema S.A., presentada en el Módulo de Insolvencia el 30 de agosto de 2024 radicado 2024-01-787660 se indicó que la sociedad tiene bienes sujetos a garantías mobiliarias.

En el Anexo AAL del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra certificación suscrita por Giovanny Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que declaran que la sociedad tiene bienes dados en garantía hipotecaria. En el documento son relacionadas las correspondientes obligaciones. Así mismo relacionan son las obligaciones con garantía mobiliaria.

En el Anexo AAM del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 se aporta guía de valores vehículo BMW, Modelo, 2023, Referencia iX y Avalúo Comercial Predio Urbano Carrera 48 B # 10 SUR-164 Medellín

En el Anexo AAW del radicado 2024-01-787660 del 30 de agosto de 2024 obra certificación suscrita por Giovanny Alberto Builes Arango en calidad de Representante Legal, Lady Johanna Herrera Machado como Contador Público y Juan David Marín Moreno en condición de Revisor Fiscal en la que declaran que la sociedad tiene bienes inmuebles dados en garantía de carácter hipotecaria, los cuales son identificados en el documento. Además, manifiestan que la compañía cuenta con un bien objeto de garantía mobiliaria descrito en el documento.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Evaluated los documentos aportados, se establece que la solicitud de admisión cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, para ser admitida al proceso de reorganización.

Advierte el despacho que el contenido de los documentos presentados es responsabilidad exclusiva de los representantes legales del deudor y los profesionales de la contaduría que los suscriben.

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Admisiones

### RESUELVE

**Primero.** Admitir a la sociedad Ingema S.A., con Nit: 811038832-8, domicilio, Medellín, Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 57 Piso 5 ED. San Francisco, al proceso de reorganización regulado por la Ley 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan.

**Segundo.** Designar como promotor a la Representante Legal de la sociedad:

Nombre	Giovanny Alberto Builes Arango	
C.E.	71773114	
Contacto	Dirección:	Carrera 43 A 14 57 piso 5 / Casa 18 E Urbanización Juanito Laguna Retiro Medellín
	Correo electrónico:	gabuildes@ingema-sa.com diegocanoabogado@outlook.com
	Teléfono:	3128431402

Advertir a la representante legal de la sociedad que debe cumplir con las funciones que le corresponden al promotor, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010, desde la notificación de la presente providencia, para lo cual no será necesaria su posesión ante el Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad.

En todo caso, en el ejercicio de dicha función, queda sujeto a lo dispuesto en el Manual de Ética expedido a través de la Resolución 100-000083 de 2016, y a los términos establecidos en el Compromiso de Confidencialidad expedido mediante Resolución 100-006746 de 20 de noviembre de 2020, y en general a los deberes establecidos por el artículo 2.2.2.11.3.7 del Decreto 2130 de 2015.

**Parágrafo.** Advertir a la representante legal que ejerza como promotor que, en el evento en que no cumpla satisfactoria y oportunamente con las órdenes impartidas en la providencia de apertura, o en cualquier momento que el juez lo considere adecuado para la buena marcha del proceso, podrá dar por terminada la función en cabeza del representante legal o del deudor en caso de las personas naturales comerciantes y designar a un promotor de la lista de la Superintendencia de

Sociedades, conforme al procedimiento previsto en su reglamento.

**Tercero.** Ordenar al representante legal diligenciar y registrar el formulario de registro de ejecución concursal ordenado en el Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.2.4.2.58 y concordantes, ante Confecámaras, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

**Cuarto.** Ordenar a la representante legal fijar el aviso del inicio del proceso de Reorganización elaborado por el Grupo de Apoyo Judicial, en un lugar visible de su sede principal y sucursales, durante todo el tiempo de duración del proceso.

**Quinto.** Ordenar al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha, las cuales deberán tener especial énfasis de elaboración conforme lo dispuesto en el Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 para cada uno de los Grupos de Preparadores de Información Financiera, en el respectivo anexo. Estos deberán ser suscritos por representante legal, contador y revisor fiscal en caso de estar obligado a tenerlo legal o estatutariamente.

En la actualización del inventario y en el plazo antes citado, deberá:

- Aportar Políticas contables relacionadas con la adopción de las normas internacionales de información financiera en la elaboración y presentación de sus estados financieros.
- Aportar una relación de los bienes inmuebles y muebles sujetos a registro de propiedad de la concursada, soportada con los certificados de tradición y libertad y fotocopias de las tarjetas de propiedad de vehículos, si es del caso.
- Atender lo señalado en el artículo 2.2.2.4.2.31., del Decreto 1074 del 2015, que requiere indicar en dicho inventario los bienes dados en garantía, clasificados en necesarios y no necesarios para el desarrollo de su actividad económica, con la correspondiente valoración reflejada en los estados financieros, acompañada del avalúo que soporta el registro contable. De igual manera, informará sobre los procesos de ejecución, cobro y mecanismos de pago directo, que cursen contra la deudora que afecten los bienes en garantía.

El incumplimiento de la orden dará lugar a la imposición de sanciones por parte del Juez del Concurso, según las facultades previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1116 de 2006.

**Sexto.** Ordenar al deudor y a quien ejerza funciones de promotor, comunicar a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de ejecución de garantías, de jurisdicción coactiva y a todos los acreedores de la deudora, sin perjuicio de que se encuentren ejecutando su garantía por medio de mecanismo de pago directo lo siguiente:

- a. El inicio del proceso de Reorganización. Para el efecto deberá transcribirse el aviso expedido por esta entidad.
- b. La obligación que tienen de remitir a este Despacho, todos los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de Reorganización y advertir sobre la imposibilidad de iniciar o continuar demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro contra el deudor, en los términos del artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.
- c. Que, para la constitución o conversión de títulos de depósito judicial, a favor del proceso, deberá tener en cuenta el número de expediente que en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia sea asignado, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad, a través del siguiente link <https://supersociedades.gov.co/web/nuestra-entidad/titulos-de-deposito-judicial>.

**Séptimo.** Ordenar al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior instrucción, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

**Octavo.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que deberá presentar ante el juez del concurso, los reportes de que trata el capítulo IV de la Resolución 100-001027 de 24 de marzo de 2020 por medio de la cual se reglamenta el Decreto 065 de 2020, dentro de las oportunidades señaladas para tal fin.

**Noveno.** Ordenar a quien ejerza funciones de promotor que presente a este Despacho los proyectos de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, con base en la información aportada por la deudora y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados. Esta instrucción deberá ser atendida, dentro de los dos (2) meses siguientes, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente auto.

Dichos documentos deben ser radicados a través de los canales de radicación disponibles y señalados en la Resolución 100-001101 de 31 de marzo de 2020 y transmitidos a través del software Storm User, seleccionando el Informe 32 Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, disponible en la página de Internet de la Superintendencia de Sociedades. En los proyectos mencionados deben quedar incluidos los procesos ejecutivos incorporados y, los créditos de acreedores garantizados en los términos señalados en el inciso 5º artículo 50 de la Ley 1676 de 2006.

Advertir que el registro en el sistema Storm, deberá realizarse por la siguiente ruta de acceso: [https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/loji\\_n.jsp](https://superwas.supersociedades.gov.co/ActualizacionDatosSociedades/loji_n.jsp) y para efectos de la transmisión del informe 32, deberá tenerse en cuenta que la fecha de corte corresponde al día anterior a la fecha del presente auto.

El aplicativo Storm User se descarga desde la página de internet de la Superintendencia de Sociedades, accediendo al siguiente link: <https://www.supersociedades.gov.co/web/asuntos-economicos-societarios/informes-empresariales1>.

**Décimo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de lo señalado en el artículo 42 del Decreto 065 de 2020, el juez del concurso, podrá exigir la habilitación de un blog virtual con el propósito de darle publicidad al proceso, si así lo considera necesario para el debido cumplimiento de los fines del proceso.

**Parágrafo.** Advertir a quien ejerza funciones de promotor que, en virtud de las disposiciones señaladas, deberá agotar todos los esfuerzos para la pronta obtención de las direcciones de correo electrónico de los acreedores con el fin de remitirles las principales actuaciones del proceso a través de este medio, lo cual, en todo caso, no releva a los interesados de cumplir sus cargas y verificar directamente el expediente electrónico o físico, cuando ello resulte posible.

**Décimo primero.** Advertir al deudor que, para efectos de presentar el acuerdo de reorganización, deberá diligenciar el “Informe 34” denominado “Síntesis del Acuerdo”, el cual debe ser remitido vía Internet y aportado en forma impresa a este Despacho. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades: <https://www.supersociedades.gov.co> ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar Storm User.

**Décimo segundo.** Ordenar a la deudora abstenerse de realizar, sin autorización de este Despacho, enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias ni, en general, adelantar operaciones societarias o contractuales que supongan erogaciones reales o potenciales a cargo de la sociedad.

**Décimo tercero.** Ordenar a la deudora mantener a disposición de los acreedores y remitir de forma electrónica a esta Entidad, la información señalada en el artículo 19.5 de la Ley 1116 de 2006 en los términos de la Circular Externa 100-000005 de 8 de agosto de 2016.

En la preparación de los estados financieros referidos en el presente numeral, los responsables deberán valorar la capacidad de la Entidad para continuar como empresa en funcionamiento (Decreto 2420 de 14 de diciembre de 2015 y NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016). Así mismo, el contador o revisor fiscal, según corresponda, deberá obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada sobre la idoneidad del uso que se haya dado sobre la hipótesis de empresa en funcionamiento para preparar los estados financieros, y determinar si existe alguna incertidumbre material con respecto a la capacidad del deudor para continuar como empresa en funcionamiento (NIA 570 incorporada en el Decreto 2132 de 22 de diciembre de 2016).

**Décimo cuarto.** Ordenar a la deudora que, desde la notificación de este auto, deberá iniciar el trámite de depuración y/o actualización de deuda por aportes al sistema de seguridad social y, de ser el caos, los trámites tendientes a la obtención del concepto previo para la normalización pensional. Se previene al representante legal sobre la necesaria diligencia que debe observar en el cumplimiento de esta orden del Despacho, de la cual se hará seguimiento estricto.

**Décimo quinto.** Ordenar la inscripción de esta providencia en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 19.2 de la Ley 1116 de 2006.

**Décimo sexto.** Decretar el embargo de los bienes sujetos a registro de propiedad de la sociedad concursada, con la advertencia que las medidas cautelares de naturaleza concursal prevalecen sobre las que se hayan decretado y practicado en otros procesos.

**Décimo séptimo.** Fijar en el Grupo de Apoyo Judicial, por el término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de Reorganización.

**Décimo octavo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial remitir copia de esta providencia al Ministerio de Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza la vigilancia o control del deudor, para lo de su competencia.

**Décimo noveno.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial expedir copias auténticas con constancia de ejecutoria de la presente providencia a la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Vigésimo.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, la creación del número de expediente que corresponda al proceso, en el portal web transaccional del Banco Agrario de Colombia para efectos de la constitución de títulos de depósito judicial en el desarrollo del proceso.

**Vigésimo primero.** Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, allegar al proceso los estados financieros relacionados en el Requisito Número 9 del Análisis de Cumplimiento del presente Auto.

**Vigésimo segundo.** Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de existencia de situaciones de subordinación o grupo empresarial, se presume que la situación de insolvencia es consecuencia de las actuaciones de la matriz o controlante, en virtud de la subordinación, en interés de esta o de cualquiera de sus subordinadas y en contra del beneficio de la sociedad en reorganización.

**Vigésimo tercero.** Advertir a las partes que las órdenes relacionadas con entrega de documentos físicos serán cumplidas por el Grupo de Apoyo Judicial, de acuerdo con los protocolos establecidos por esta Entidad

**Vigésimo cuarto.** Advertir a las partes que le corresponde conocer como juez del presente Proceso de Reorganización al Grupo de Procesos de Reorganización A.

## Notifíquese y Cúmplase



**Alfonso Francisco Cepeda Amaris**  
**Coordinador Grupo de Admisiones**

**TRD: ACTUACIONES**

**Rad.**  
2024-01-919571





Al contestar cite el No.: 2024-INS-3182

Tipo: Salida Fecha: 2025-01-14 06:46:18  
Tramite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR ( NOMBAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO  
Sociedad: 811038832 - INGEMA S.A. TRV-171.1\_3121;  
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL(((15078543)))  
Destino: 811038832 INGEMA S.A.  
Folios: 2 Anexo: NO Consecutivo: 415-300144  
Tipo Documental: AVISO REO No. Radicado: 2025-01-008289

## AVISO REORGANIZACIÓN

**EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11º DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006.**

### AVISA:

1. Que por auto identificado con radicación **2024-01-944081** del **11 de diciembre de 2024**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la sociedad **INGEMA S.A** con NIT 811.038.832 domiciliada en **Medellín Antioquia**, en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.
2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se designó como **promotor al representante legal**, señor **Giovanny Alberto Builes Arango** identificado con Cédula No. 71.773.114 para adelantar el referido proceso de **Reorganización Empresarial**.
3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente con el **Representante Legal con funciones de promotor designado**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en los siguientes datos de contacto:

Dirección y ciudad	<b>Carrera 43 A # 14 57 piso 5 / Casa 18 E Urbanización Juanito Laguna Retiro Medellín</b>
--------------------	--

Celular	<b>3128431402</b>
Correos electrónicos	<a href="mailto:gabuiles@ingema-sa.com">gabuiles@ingema-sa.com</a> <a href="mailto:diegocanoabogado@outlook.com">diegocanoabogado@outlook.com</a>

4. Que el presente aviso se inscribirá en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del domicilio del deudor y sus sucursales.
5. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la sociedad deudora, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni adoptar reformas estatutarias, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.
6. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de cinco (5) días hábiles a partir de hoy **14 de enero de 2025**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **20 de enero de 2025**, a las **5:00 p.m.**



**Sindy Vanessa Ospina Sanchez**  
**Coordinadora Grupo de Apoyo Judicial**

TRD: ACTUACIONES

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: INGEMA S.A.  
Sigla: INGEMA S.A.  
Nit: 811038832-8  
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 21-312473-04  
Fecha de matrícula: 25 de Abril de 2003  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024  
Grupo NIIF: GRUPO II.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 43 A 14 57 PISO 5 ED. SAN FRANCISCO  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico: info@ingema-sa.com  
Teléfono comercial 1: 4487477  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó  
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Carrera 43 A 14 57 PISO 5 ED. SAN FRANCISCO  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA  
Correo electrónico de notificación: info@ingema-sa.com  
Teléfono para notificación 1: 4487477  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INGEMA S.A. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

### **CONSTITUCIÓN**

Que por Escritura Pública No. 1019, del 9 de abril de 2003, de la Notaría 20a., de Medellín, aclarada por escritura pública No. 1080, del 21 de abril de 2003, de la Notaría 20a., de Medellín, inscritas en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 2003, con el No.4068 del Libro IX, se constituyó una sociedad Comercial Anónima denominada:

INGEMA S.A.

### **REFORMAS ESPECIALES**

Escritura pública No. 2959 del 9 de diciembre de 2020, de la Notaría 20 de Medellín, aclarada por escritura pública No. 61 del 13 de enero de 2021 de la Notaría 20 de Medellín.

### **TERMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2030.

### **OBJETO SOCIAL**

ENUMERACIÓN: La sociedad tiene un objeto social múltiple constituido por la siguiente actividad, en desarrollo de las cuales ejerce la empresa social:

a) La explotación de la actividad la ingeniería en todas sus manifestaciones, eléctricas, mecánicas, civil o ambiental, incluida la comercialización de equipos, materias primas, insumos y productos.

b) Las actividades de montaje y mantenimiento de elementos y equipos electromecánicos.

c) Las actividades de consultoría, asesoría e interventoría de proyectos en general incluyendo electromecánicos, civiles y ambientales.

d) La compra, venta y bajo todas sus modalidades, incluyendo urbanismos

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

y construcción.

e) El concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales o subsidiarias, o vincularse a sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero bienes o Servicios.

f) La operación de aeronaves no Tripuladas (Drones) en proyectos que hagan uso de las Tecnologías de la Información y comunicaciones asociados a los sectores público y privado

DESARROLLO: Para la realización del su objeto la sociedad podrá:

a) Celebrar contratos de mandato con o sin representación, de agencia comercial y actuar como representante de empresarios nacionales y extranjeros en los ramos relacionados con las actividades que constituyen su objeto social.

b) Adquirir todos los activos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo de los negocios sociales: gravar o limitar el dominio de sus activos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición.

c) Adquirir y usar nombres comerciales, logotipos, marcas, modelos industriales y demás derechos de propiedad industrial relacionados con las actividades desarrolladas por la sociedad y con-los servicios a los que se extiende su giro.

d) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos y activos necesarios para el desarrollo de sus negocios.

e) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que sean necesarios, útiles o convenientes para el desarrollo del objeto social expresado en los estatutos sociales.

f) Consultoría e implementación de soluciones en las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC).

g) Diseño en implementación de procesos de apropiación en tecnologías de la información y las comunicaciones.

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadzlClads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

h) Producción y/o comercialización de dispositivos electrónicos (hardware) destinados a la automatización o integración en soluciones en tecnologías de la Información y las comunicaciones.

i) Diseño distribución, comercialización, fabricación e instalación de programas de computador (software), sean propios o de terceras personas.

j) Prestación de servicios de procesamiento de información, capacitación y soporte técnico de programas de computador.

k) Para la operación de aeronaves no Tripuladas (Drones) en proyectos que hagan uso de las Tecnologías de la Información y comunicaciones asociados a los sectores público y privado, el desarrollo de dicha actividades estará encaminado a la realización de: levantamientos topográficos control urbanístico, asistencia a situaciones de emergencia, control de espectáculos públicos, control de incendios forestales, caracterización de zonas urbanas y rurales, investigaciones arqueológicas, fines geológicos, y demás actividades que se presten para el servicio.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva se encuentra:

Autorizar, para cada caso, que la sociedad sea garante, avalista y/o codeudora de obligaciones de sociedades donde la compañía tenga intereses económicos.

#### **CAPITAL**

##### **CAPITAL AUTORIZADO**

Valor	:	\$3.000.000.000,00
No. de acciones	:	3.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

##### **CAPITAL SUSCRITO**

Valor	:	\$3.000.000.000,00
No. de acciones	:	3.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

##### **CAPITAL PAGADO**

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Valor	:	\$3.000.000.000,00
No. de acciones	:	3.000.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

### **REPRESENTACIÓN LEGAL**

El Gerente es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno y la administración directos de la misma, como promotor, gestor y ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la asamblea general de accionistas estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El suplente del Gerente, lo reemplazará con las mismas atribuciones, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales así como para los actos en los cuales esté impedido.

### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

En desarrollo de lo estipulado en los artículos 99 y 196 del Código de comercio son funciones y facultades del representante legal de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) ejecutar los decretos de la asamblea general de accionistas y los acuerdos y resoluciones de la Junta Directiva.
- C) Ejercer las funciones que le sean delegadas por la Junta Directiva.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la asamblea general de accionistas y/o de la junta directiva y escoger también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- e) constituir los poderes judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad; delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquella que el mismo goza.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. Hasta por un monto de Diez mil (10.000) salarios

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadzlClads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

mínimos Legales vigentes sin previo consentimiento de la junta directiva. En ejercicio de esta facultad el representante legal podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad darlos en prenda o hipoteca; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; dar o recibir en mutuo cantidades de dinero; hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descartarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en los que se disputa la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía; transigir, comprometer, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía; representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales, etc.; y, en general actuar en la dirección de la empresa social.

g) Convocar a la Asamblea general de accionistas y a la junta directiva de la compañía a sesiones extraordinarias, cada vez que lo juzgue conveniente o necesario, o en el caso de la asamblea, cuando se lo solicite un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

h) en asocio con la junta directiva, rendir cuentas de fin de ejercicio en los términos del artículo 23° de los estatutos.

i) Informar a la Junta Directiva, a cerca del desarrollo de los negocios y demás actividades sociales, someterle prospectos para el mejoramiento de las empresas que explote la compañía y facilitar a dicho órgano directivo el estudio de cualquier problema proporcionándole los datos que requiera,

j) Apremiar a los empleados y demás servidores de la compañía a que cumplan con los deberes de su cargo, y vigilar continuamente la marcha de la empresa, especialmente su contabilidad y documentos.

k) cuidar de que la recaudación e inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente y

l) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la asamblea general de accionistas y la junta directiva.



Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No.477 del 30 de enero de 2020, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2020, con el No.3703 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	GIOVANNY ALBERTO BUILES ARANGO	C.C. 71.773.114

Por Acta No.641 del 19 de diciembre de 2023, de la Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2023, con el No.44810 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	OLGA ISABEL MARTELO ZAPATA	C.C. 43.574.390
---------------------------------	----------------------------	-----------------

#### JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto de Acta No.46 del 22 de marzo de 2024, de la Asamblea, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2024, con el No.22474 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACION
NOMBRE	
DIEGO ANDRES VELEZ JARAMILLO	C.C.98.553.530
JUAN PABLO HERNANDEZ ORTIZ	C.C.71.774.226
MAURICIO MUÑOZ PANESO	C.C.98.546.746

SUPLENTE	IDENTIFICACION
NOMBRE	
JAIRO ALBERTO GARCIA MARTINEZ	C.C.1.017.134.012
MAURICIO ESTEBAN VERGARA MONTOYA	C.C.71.366.829
ANDREA PEREZ CADAVID	C.C.52.431.698

#### REVISORES FISCALES

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

Por Acta No. 48 del 27 de agosto de 2024, de la Asamblea de Accionistas, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2024, con el No. 35200 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	JUAN DAVID MARIN MORENO	C.C. 98.764.602 T.P 222097-T

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
E.P No.3493 del 20/12/2008 Not 7 Med	410 del 16/01/2009 del L. IX
E.P No.2010 del 24/06/2008 Not 20 Med	9086 del 06/07/2009 del L. IX
E.P No.2804 del 08/08/2011 Not 20 Med	14619 del 12/08/2011 del L. IX
E.P No.3029 del 20/08/2019 Not 20 Med	27248 del 19/09/2019 del L. IX
E.P No.1565 del 08/09/2020 Not 5 Med	21093 del 23/09/2020 del L. IX
E.P No.2959 del 09/12/2020 Not 20 Med	1426 del 20/01/2021 del L. IX
E.P No.1788 del 01/06/2022 Not.20a.	25839 del 19/07/2022 del L. IX
E.P.No.2154 del 01/07/2022 Not.20a.	25840 del 19/07/2022 del L. IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL**

SITUACION DE CONTROL

SITUACION DE CONTROL

MATRIZ: 312473-04 INGEMA S.A.

SIGLA: INGEMA S.A.

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS

CIIU 4321

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 19 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10213 26/05/2020

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

INGEMA HONDURAS S.A. de C.V.

DOMICILIO: TEGUCIGALPA - HONDUREÑA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% + 1 SOBRE SU CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIONES  
ELÉCTRICAS

CIIU 4321

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 19 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10213 26/05/2020

INGEMA GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA

DOMICILIO: MIXCO - GUATEMALTECA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO:  
PARTICIPACIÓN SUPERIOR AL 50% + 1 SOBRE SU CAPITAL SOCIAL

ACTIVIDAD: CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DE MAYO 19 DE 2020

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 10213 26/05/2020

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal código CIIU: 4321

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadzlClads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

### **ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre: INGEMA  
Matrícula No.: 21-378509-02  
Fecha de Matrícula: 25 de Abril de 2003  
Ultimo año renovado: 2024  
Categoría: Establecimiento-Principal  
Dirección: Carrera 43 A 14 57 PISO 5 ED. SAN FRANCISCO  
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

ACTO: EMBARGO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

DOCUMENTO: AUTO NRO.: FECHA: 2024/07/12  
RADICADO: 05001 40 03 028 2024-00859 00  
PROCEDENCIA: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE: ANIXTER COLOMBIA SAS  
DEMANDADO: INGEMA S.A.  
BIEN: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: INGEMA  
MATRÍCULA: 21-378509-02  
DIRECCIÓN: CARRERA 43 A 14 57 PISO 5 ED. SAN FRANCISCO MEDELLÍN  
INSCRIPCIÓN: 2024/08/23 LIBRO: 8 NRO.: 2932

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL [WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO](http://WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO) DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA

Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadz1Clads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

PROPIEDAD.

#### TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es grande.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$82,829,248,854.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4321

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha de expedición: 07/01/2025 - 3:03:11 PM



Recibo No.: 0027535623

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: hbapicfadzlClads

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO**  
Vicepresidente de Registros